

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA KURADESS.A., CELEBRADA EL 28 DE MARZO DE 2014

En el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de marzo del dos mil catorce, siendo las 16:30 horas, en el domicilio social de KURADES S.A., situado en la Av. Galo Plaza Lasso (Antes Av. 10 de Agosto) No. 10640 y Manuel Zambrano, se reúnen los señores Xavier Andrade Cadena, en representación de Jan Mulder Panas; Xavier Andrade Cadena y de Catherine Mulder Panas y, Misaël Ruiz Fierro en representación de Louis Mulder Panas, con el objeto de realizar esta junta general.

En ausencia de la Presidenta y del Gerente General de la compañía, los accionistas designan Presidente AD-HOC al señor Xavier Andrade Cadena y como secretario AD-HOC al señor Eduardo Alberto Félix Abarca.

El secretario manifiesta que ha formado la lista de asistentes de acuerdo con los datos que constan en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, que se encuentra presente o representado el total del capital social y que cada acción tiene derecho a un voto en la forma siguiente:

ACCIONISTAS PORCENTAJE VALOR USD ACCIONES

Louis Mulder Panas	33	4000	4000
Representado por el señor Misaël Ruiz Fierro			
Catherine Mulder Pana	34	4000	4000
Representada por el señor Xavier Andrade Cadena			
Jan Mulder Panas	33	4000	4000
Representado por el señor Xavier Andrade Cadena			

TOTAL: 100.00 12.000 12.000

Se comprueba la conformidad de los documentos de representación otorgados por los accionistas Jan Mulder Panas, Catherine Mulder Panas y Louis Mulder Panas, los cuales se incorporan al expediente del acta.

Estando representada en la junta la totalidad de las acciones representativas del capital suscrito de la sociedad y habiendo los asistentes aceptado por unanimidad celebrarla, la junta es procedente de conformidad con las normas que sobre las juntas generales universales existen en la ley.

El Presidente declara instalada la junta, la cual tiene por objeto tratar sobre:

a) Aprobación del informe presentado por el Comisario, correspondiente al ejercicio económico del año 2013.

b) Aprobación de la memoria del Gerente, así como del Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral, correspondientes al ejercicio económico del año 2013.

c) Conocimiento y resolución de los resultados del ejercicio económico 2013.

d) Designación de Comisario principal para el ejercicio económico 2014.

e) Otorgamiento de poderes generales

La totalidad de los asistentes aceptan por unanimidad tratar los asuntos propuestos y declaran que se encuentran suficientemente informados sobre ellos.
El presidente da lectura al informe preparado por el Comisario, a la memoria anual presentada por el Gerente General, así como a las cifras del Balance General y al estado de resultados integral al 31 de diciembre del 2013, que se insertan a continuación.

KURADES S.A.

Estado de Resultados Integrales

Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013

(En dólares de los Estados Unidos de América - US\$)

31 Dic 2013

Ingresos ordinarios	US\$	25.398
Costo de ventas		(13.093)
Ganancia bruta		12.304
Otros ingresos		446
Gastos de administración y ventas		(9.235)
Otros egresos		

[Handwritten signature]

e) OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES:

d) Reelegir como Comisario Principal de la compañía para el ejercicio económico 2014, al señor Fernando Valenzuela

Así mismo, se resuelve que el saldo de la utilidad neta de USD 2.740,24 transferir a la cuenta de Resultados Acumulados.

la cuenta de reserva Legal.

c) El presidente informó que de la utilidad neta del ejercicio económico 2013, de USD 2.740,24, y para cumplir con las normas legales, el gerente tiene que registrar contablemente el monto de USD 274.02 equivalente al 10 % de la utilidad del ejercicio en

En lo relacionado a la aprobación de balances, el representante de la accionista Catherine Mulder Panas, quien a su vez es presidenta de la compañía, no vota sobre la aprobación de los mismos, por cuanto el artículo 243 de la Ley de Compañías prohíbe el voto de los administradores de las compañías sobre los estados financieros.

de Rentas Internas.

Superintendencia de Compañías y para que declare el impuesto a la renta ante el Servicio al Gerente General para que presente los informes correspondientes a la Resultados Integral, correspondiente al ejercicio económico señalado, dando autorización durante el año 2013, así como el Estado de Situación Financiera y el Estado de

a) Aprobar el informe del Comisario, correspondiente al ejercicio económico del año 2013.

Luego de deliberar amplia y detalladamente sobre todos los puntos, la junta general resuelve por unanimidad lo siguiente:

El presidente aclara que la provisión del impuesto a la renta de USD 775.14 fue calculada aplicando la nueva regulación tributaria vigente.

la cuenta de Reserva Legal.

El presidente informó que de la utilidad neta del ejercicio 2013 es de USD 2.740,24. Antes de capitalizar y para cumplir con las normas legales, el gerente tiene que registrar contablemente el monto de USD 274.02 equivalente al 10% de la utilidad del ejercicio en

Ganancia antes de impuesto a la		renta
Impuesto a la renta, neto		(775)
Utilidad neta y resultado integral		del periodo US\$
		2.740

La junta por unanimidad decide otorgar poderes a las siguientes personas:

- Jan Mulder Panas, identificado con pasaporte N° F0442564;
- Louis Mulder Panas, identificado con pasaporte N° F0480591;
- Catherine Mulder Panas, identificada con pasaporte N° F0378559;
- Rizal Andrés Bragagnini Oliver, identificado con pasaporte N° 4408072;
- Georgette Elena Montalván Mosquera, identificada con pasaporte N° 5548533;
- Fernando Fukunaga Fuentes, identificado con pasaporte N° 4620650.
- Jaime Velasco Boada, identificado con C.I. No. 1709756728;
- Eduardo Félix Abarca, identificado con C.I. No. 0400893640; y

Con el propósito de facilitar las operaciones de la sociedad a fin de que, cualesquiera de ellos, actuando de la manera en que se indica a continuación representen a la sociedad con facultades para ello:

1. Facultades para ejecutar acuerdos de junta general de accionistas, que ejercitarán cualesquiera de ellos firmando conjuntamente con el gerente general o un gerente o un apoderado con facultades para ello:

1.1 Previo acuerdo de la junta general de accionistas, suscribir todos los documentos privados o públicos necesarios para la adquisición, transferencia, gravamen o cualquier forma de afectación de valores mobiliarios o títulos y valores especiales, la adquisición de empresas o la inversión en acciones o participaciones emitidas por otras sociedades, así como cualquier inversión que comprometa, con carácter permanente o a mediano o largo plazo, el patrimonio de la sociedad.

1.2 Previo acuerdo de la junta general de accionistas, suscribir todos los documentos privados o públicos necesarios para otorgar donaciones extraordinarias; otorgar garantías personales o reales incluyendo avales, fianzas, warrants, prendas, hipotecas, endosos de pólizas a favor de terceros, endosos en garantía de cheques y/o letras; gravar o en cualquier forma afectar los bienes que integran el activo negociable de la sociedad; realizar inversiones en valores mobiliarios a corto plazo; concretar la participación de la sociedad en contratos de colaboración empresarial a los que se refiere la Ley de Compañías.

2. Facultades que ejercitará firmando conjuntamente con el gerente general o un gerente o un apoderado con facultades para ello:

2.1 Comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes inmuebles, con las limitaciones señaladas en el numeral 2.3 que sigue.

2.2 Celebrar, modificar y resolver o, en su caso, rescindir toda clase de contratos de comercialización y fabricación, así como otorgar los documentos públicos y privados necesarios, entre otros, sin que la siguiente relación sea limitativa sino meramente enunciativa, contratos de compraventa, comercialización, distribución, fabricación, importación, exportación, comisión, representación y agencia.

2.3 Tratándose de adquisición, enajenación, gravamen, arrendamiento financiero, construcción y cualquier otra forma de afectación en un solo acto de bienes inmuebles y muebles de la sociedad así como la contratación de servicios, incluyendo la compra anticipada de publicidad, indicados en los numerales 2.1, 3.2 y 3.3, se requerirá el acuerdo previo de la junta de accionistas cuando el valor de la operación exceda de USD 100,000.00, o el 50% del capital suscrito, lo que sea menor.

3. Facultades que ejercerán, cualesquiera de ellos, firmando conjuntamente con el gerente general o un gerente o un sub-gerente o un apoderado con facultades para ello:

3.1 Efectuar toda clase de operaciones de compra, importación, venta y exportación de mercadería, con excepción de los contratos que se rigen por lo establecido en el numeral 2.2 que antecede.

3.2 Comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes muebles, con las limitaciones señaladas en el numeral 2.3 que antecede.

3.3 Con las limitaciones señaladas en el numeral 2.3 que antecede, celebrar, modificar y resolver o, en su caso, rescindir toda clase de contratos, distintos a los referidos en el numeral 2.2 que antecede, así como otorgar los documentos públicos y privados necesarios, entre otros, sin que la siguiente relación sea limitativa sino meramente enunciativa, contratos de compraventa, permuta, depósito, suministro, secuestro, de constitución de derechos de uso y habitación, contratos de arrendamiento, comodatos o arrendamiento financiero de bienes muebles y/o inmuebles activa o pasivamente; contratos de toda clase de locaciones y sublocaciones, sean de servicios, de obras o de cosas, activa o pasivamente; contratos de seguros, de crédito y obligaciones;

3.4 Aceptar títulos o derechos, que se cedan a la sociedad, sean nominativos o a la orden.

3.5 Ceder y aceptar derechos litigiosos.

3.6 Abrir, operar y cerrar cuentas comerciales o de naturaleza financiera o bancaria, que la sociedad mantenga en el Ecuador o en el exterior, cualquiera sea su denominación o moneda; efectuar depósitos y en general ordenar cargos, abonos y transferencias contra estas cuentas; disponer en general de recursos producto de créditos o sobregiros que la sociedad pudiera tener aprobados en las referidas entidades.

3.7 Disponer parcial o totalmente de los fondos y valores depositados en las cuentas indicadas en el numeral anterior, o que se encuentren en poder de otros bancos o entidades del sistema financiero para ser entregados a la sociedad.

- 3.8 Efectuar y retirar depósitos a plazo fijo, a la vista o plazo indeterminado.
- 3.9 Abrir, operar y cerrar cajas de seguridad.
- 3.10 Celebrar contratos de mutuo y crédito bajo cualquier modalidad, inclusive mediante avances en cuenta corriente, sobregiros y cualquier otra forma directa o mecanismo indirecto de financiación.
- 3.11 Solicitar cartas de crédito comerciales o stand by y otros mecanismos de financiación indirecta de práctica usual en la fecha en que sean otorgados u otras facilidades crediticias, sin reserva ni limitación, otorgando los documentos públicos y privados que para ellas se requieran.
- 3.12 Realizar todo tipo de operaciones aduaneras permitidas por la ley de la materia, incluyendo la facultad de solicitar fianzas ante Aduanas para internamiento temporal.
- 3.13 Endosar pólizas de seguro en operaciones de leasing para la póliza del mismo bien.
- 3.14 Girar cheques, sean estos ordinarios o especiales, excepto cheques al portador, pudiendo consignar en los mismos y en los que sean endosados a la sociedad, las cláusulas especiales permitidas por Ley; endosar los que sean girados o endosados a la sociedad, sea en propiedad, en procuración, en fideicomiso, o para su acreditación en cuentas de la sociedad; cobrar cheques, total o parcialmente y otorgar las constancias respectivas; solicitar el protesto o la anotación de la formalidad sustitutoria; obtener cheques giros y cheques de gerencia con cargo a fondos y valores que la sociedad entregue o posea en bancos e instituciones financieras en el país o en el exterior, y solicitar la certificación de cheques girados por o a la sociedad, o endosados a ella.
- Podrán proceder a sola firma, cuando el endoso de cheques tenga por única finalidad su depósito y acreditación en las cuentas que la sociedad tenga abiertas a su nombre en las entidades del sistema financiero.
- 3.15 Girar o en su caso emitir, solicitar la emisión, completar cuando corresponda, transferir, endosar sea en propiedad, procuración, fideicomiso o descuento o cobranza para su acreditación en cuentas de la sociedad y prohibir el endoso, prorrogar, renovar, pagar, y pagar por intervención, letras de cambio, pagarés, conocimientos de embarque, certificados bancarios y demás títulos valores específicos, facturas y en general todo tipo de documentos cambiarios y/o de crédito, excepto warrants, valores mobiliarios o títulos y valores especiales; solicitar su presentación para aceptación, pago, protesto o anotación de la formalidad sustitutoria, según corresponda; ceder las garantías que respaldan el pago de obligaciones contenidas en títulos-valores, sea que consten en los mismos o en documento aparte; aceptar en todo o en parte, aceptar por intervención y en su caso reacceptar letras de cambio; firmar facturas conformadas emitidas por parte o a nombre de la sociedad; señalar lugar para el pago de títulos valores a cargo de la sociedad, pudiendo inclusive designar a una entidad del sistema financiero para ello; consignar en los títulos y suscribir cuando corresponda, las cláusulas especiales que

estime pertinentes; acordar su sometimiento a la jurisdicción de determinado distrito judicial, a jurisdicción arbitral o a leyes y/o tribunales de otro país; y realizar con los indicados títulos e instrumentos todo acto o contrato permitido por la Ley.

Podrá proceder a sola firma cuando el endoso de letras de cambio aceptadas por terceros a favor de la sociedad o de pagarés a cargo de terceros en representación de deudas a favor de la sociedad, tenga por única finalidad su entrega en cobranza o en procuración o para descuento, a favor de entidades del sistema financiero nacional y su posterior acreditación en las cuentas que la sociedad tenga abiertas a su nombre en las citadas entidades.

4. Facultades que ejercerán, cualesquiera de ellos, a sola firma:

4.1 Cobrar las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto, incluyendo utilidades, dividendos, beneficios e intereses correspondientes a participaciones de la sociedad en otras compañías otorgando las cancelaciones correspondientes y firmar los recibos; los importes así cobrados deben ser puestos a disposición de la sociedad, en forma inmediata a su recepción.

4.2 Retirar del correo, aduanas y empresas de transporte toda clase de bienes y correspondencia, incluso certificada y giros.

4.3 Suscribir la correspondencia local y los escritos y otros documentos que los mencionados anteriormente para toda clase de autoridades locales. Sin perjuicio de lo anterior, la correspondencia que se envíe al extranjero deberá ser firmada por cualesquiera dos de las siguientes personas: el gerente general o un gerente o un sub-gerente o un apoderado con facultades para ello.

4.4 Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades y suscribir todos los instrumentos, documentos, actas, minutas y escrituras públicas que fueran necesarios para celebrar y formalizar contratos de dación en pago y para todo tipo de otorgamiento de garantías reales y personales a favor de la sociedad, incluyendo hipotecas, garantías mobiliarias, prendas y fianzas; pudiendo declarar la cancelación de la deuda y solicitar el levantamiento de la garantía otorgada en caso que la deuda sea pagada; así como vender, permutar, ceder y transferir los bienes muebles o inmuebles recibidos por la sociedad en pago de deudas o adjudicados por ejecución de garantías; en caso que la deuda no fuese cancelada tendrá facultad suficiente para llevar adelante a sola firma los procedimientos judiciales o extrajudiciales o arbitrales que correspondan, inclusive la ejecución de la garantía hipotecaria y/o prendaria y/o mobiliaria y/o fianza.

Las facultades referidas a dación en pago a favor de la sociedad y disposición de los bienes antes indicados podrá ejercerlas, en cada caso, cualquiera de ellos a sola firma hasta el límite de USD 20.000.00; para montos superiores deberá actuar a doble firma con el gerente general o un gerente o un sub-gerente o un apoderado con facultades suficientes para ello, salvo que la junta general lo autorice a actuar a sola firma ampliando sus facultades para este fin.

4.5 Representar a la sociedad, sin reserva ni limitación alguna, en toda clase de licitaciones, concursos de méritos y precios, subastas inversas, adjudicaciones directas o cualquier otra forma de selección de contratistas o contratación pública convocada para el suministro y/o provisión y/o adquisición de bienes y/o servicios, servicios de consultoría, así como para la ejecución de obras de todo tipo, sea que estos procesos de selección se encuentren regidos bajo las normas de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás normas pertinentes o de cualquier otro procedimiento similar que se establezca, sin distinción alguna respecto a la institución que la convoque, sea esta entidad pública o privada; en ejercicio de esta facultad de representación, queda expresamente autorizado para decidir la participación de la sociedad en dichos procesos de selección de contratistas; pudiendo decidir la participación de la sociedad de manera individual; asimismo, podrá presentar y firmar en nombre y representación de la sociedad, cualquier tipo de ofertas así como documentos asociados a la propuesta tales como consultas, suplementos, adjuntos o enmiendas; concurrir a las diligencias de recepción y apertura de sobres; consignar observaciones en las actas correspondientes; impugnar las ofertas de los demás postores y/o el procedimiento seguido mediante la interposición de recursos de reconsideración, apelación, revisión, nulidad, impugnaciones en la vía contencioso administrativa o cualquier otro que fuere necesario; contestar escritos, demandas y/o recursos; informar, reconvenir, transigir, desistirse, retirar ofertas o someter la controversia a arbitraje; suscribir toda clase de documentos que se requieran para perfeccionar el otorgamiento de la buena pro o inclusive suscribir el contrato respectivo.

Delegar las facultades de representación con las mismas facultades que se confieren, sin perderlas, en colaboradores de la sociedad, para que éstos puedan representar a la sociedad en los actos públicos de formulación de propuestas, presentación de propuestas, puja, otorgamiento de la buena pro y todos los demás actos inherentes referidos a procesos de subasta inversa.

4.6 En representación de la sociedad iniciar, seguir, contestar o participar en todo tipo de procedimientos o reclamaciones ante todos los órganos e instancias competentes de la administración pública nacional, departamental o regional, o municipal provincial o distrital, entidades u organismos autónomos y tribunales o comisiones administrativas, incluyendo Superintendencias; pudiendo ordenar el pago o actuar como agente de pago de todo tipo de tributos, multas y recargos; formular reclamaciones y recursos impugnatorios en todas las instancias administrativas, solicitando y cobrando las cantidades o derechos cuya devolución fuera ordenada; intervenir en todo tipo de actos, solicitudes, trámites y procesos ante las autoridades políticas, fiscales, aduaneras, eclesiásticas, militares, policiales, laborales y/o ante las entidades fiscalizadoras o administrativas de tributos o de rentas públicas, con las más amplias facultades generales y 4.7 especiales que el trámite, procedimiento, intervención o reclamo requieran; quedando asimismo facultado para representar a la sociedad con arreglo a las atribuciones que confiere la Ley de Compañías para los Apoderados Generales.

4.7 Representar a la sociedad ante las diferentes Superintendencias sean de compañías, de Control de Poder de Mercado, de Telecomunicaciones, etc., así como judicial y extrajudicialmente en los procesos de declaración de insolvencia, concurso preventivo, procedimiento simplificado, procedimiento transitorio y cualquier otro proceso de naturaleza concursal, y/o las normas en materia concursal que las sustituyan o resulten aplicables. A tal efecto, podrá presentar solicitudes de declaración de insolvencia de deudores de la sociedad, desistirse de las referidas solicitudes, aceptar o rechazar las alternativas de pago que se planteen en el proceso; iniciar y proseguir en todas su etapas el trámite de solicitudes de concurso preventivo, procedimiento simplificado o procedimiento transitorio de la sociedad, pudiendo desistirse de las referidas solicitudes; apersonarse y solicitar el reconocimiento de créditos de la sociedad frente a cualquier deudor; participar en todas las etapas e instancias de los procesos concursales, con amplias facultades para reconocer y tachar documentos, prestar declaraciones, celebrar, aprobar o rechazar convenio judiciales o extrajudiciales con otros acreedores del deudor, con el deudor o con terceros que tengan interés en el proceso, con arreglo a las normas antes indicadas, asistir, participar y votar en las reuniones de las juntas de acreedores en las que intervienga la sociedad, pudiendo formar parte de las autoridades de la junta de acreedores, del comité de la junta de acreedores y/o de los demás comités previstos en la legislación concursal; presentar recursos impugnativos, de oposición y de cualquier otra naturaleza, pudiendo desistirse de los mismos; y, en general, realizar todos los actos y suscribir todos los documentos que sean necesarios para representar a la sociedad en los procesos escritos; las facultades otorgadas por el presente numeral se extienden a la facultad de cobrar las sumas de dinero que sean adeudadas a la sociedad, cualquiera sea la etapa o estado del procedimiento.

El poder incluye las facultades generales y especiales señaladas en la ley sin limitación de representación ya que el objeto es conferir poder amplio y suficiente como en derecho se requiere para representar a la sociedad ante toda autoridad pública o privada como en derecho se requiere y sin más limitaciones que las constantes en este poder.

4.8 Representar ante las autoridades nacionales administrativas, judiciales y policiales competentes y, en general, frente a cualquier persona, en todos los asuntos relacionados con los derechos de propiedad industrial e intelectual; solicitar registros, renovaciones de marcas de fábrica o de servicio, nombres comerciales, denominaciones de origen, patentes de invención, modelos de utilidad, lemas comerciales, dibujos y modelos industriales, procedimientos tecnológicos y demás elementos constitutivos de la propiedad industrial y derechos de autor y afines o conexos; así mismo, iniciar o apersonarse a los procedimientos contenciosos, administrativos o judiciales o policiales a que hubiera lugar, ya sean de oposición, nulidad, cancelación, infracción y competencia desleal y, en general, cualquier procedimiento administrativo o judicial o policial que afecte derechos de propiedad industrial o intelectual de la sociedad, sea cual fuese su naturaleza; celebrar todo tipo de transacciones; formular reclamos y recursos impugnativos; desistirse de cualquier procedimiento en que sea parte la

P

sociedad; así como conceder y/u obtener licencias; efectuar y aceptar transferencias, suscribiendo

4.9 para tal efecto los contratos correspondientes; renunciar a parte o la totalidad de los derechos otorgados a la sociedad; solicitar la inscripción de contratos de transferencia de tecnología extranjera, licencias, transferencias, cambios de nombre, fusiones y, en general, de todo acto modificatorio de registros, debiendo todos estos actos sujetarse a las normas vigentes sobre la materia; la enumeración no es limitativa, de modo que el poder se confiere para representar a la sociedad en la forma más amplia en sus asuntos de propiedad industrial e intelectual con las limitaciones precisadas en el numeral 4.12.

4.9 Representar a la sociedad con las más amplias facultades generales y especiales en materia judicial o pre-judicial, incluyendo centros de conciliación, instancias administrativas, Ministerio Público y poder judicial, para intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales o conciliatorias, como parte legitimada activa o pasivamente, o como tercero con interés en cualquiera de sus modalidades, en los procesos o actos conciliatorios o procesales, contenciosos o no, de carácter civil, penal, constitucional, comercial, agrario, contencioso-administrativo, arbitral u otra materia; pudiendo formular y contestar denuncias, interponer y contestar demandas de modo escrito u oral; reconvenir; desistirse de la demanda o de reclamos judiciales, allanarse a ellos total o parcialmente; reconocerla, o transigir pretensiones o derechos del proceso judicial; someterlo a arbitraje de derecho o de conciencia; conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho de materia de conciliación; prestar confesión o declaración como parte o como tercero; reconocer o exhibir documentos y actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios, incluso de prueba anticipada y audiencias judiciales; solicitar la quiebra, insolvencia o suspensión de pagos de terceros, y apersonarse en los procedimientos judiciales o administrativos que para ese fin se hubiesen iniciado, pudiendo concurrir a las juntas de acreedores que se convoquen y adoptar a su libre decisión las determinaciones que tengan por conveniente; apersonarse en diligencias o audiencias de cualquier clase; interponer recursos de reconsideración, reposición, de apelación, de casación, de queja y de nulidad y demás recursos impugnatorios en cualquier tipo de procesos; plantear denuncias penales; seguir los procesos respectivos; solicitar apertura y/o protocolización de todo tipo de actos y documentos; intervenir en divisiones y particiones, y tomar posesión de los bienes que se adjudiquen; solicitar aceptar medidas cautelares, incluso designando interventores, depositarios, custodios de secuestro y administradores; otorgar contracautela, incluyendo caución juratoria; suscribir todos los escritos, documentos, actas, minutas, escrituras públicas que fueran necesarias; solicitar y obtener la ineficacia de títulos valores extravíos, deteriorados o destruidos; y ejercer judicialmente todos los derechos que se deriven de la calidad de sucesor en cualquiera de sus modalidades.

4.10 Representar, de la manera más amplia, a la sociedad en cualquier asunto de carácter laboral y en las reclamaciones que de tal naturaleza planteen sus servidores o ex servidores, sea individual o colectivamente; para ello contarán con todas las facultades de representar a la empresa y ser tenido como empleador según la Normas del Código del

Trabajo vigentes, sus reglamentos y demás normas ampliatorias y modificatorias, pudiendo representar al empleador en todos los asuntos de carácter colectivo vinculados a la sociedad; como consecuencia de ello, podrá, a sola firma y para la materia laboral, sea en el ámbito administrativo o judicial, representar a la sociedad con las más amplias facultades generales y especiales antes del o durante el proceso, incluso ante el Ministerio Público, con las limitaciones precisadas en el numeral 4.12.

4.11 Ejercer el presente poder especial con las mismas facultades para las cobranzas por cuenta de las compañías representadas por la sociedad, siempre que la sociedad cuente con el poder necesario y delegable.

4.12 Actuar como oficial de cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo innumerado posterior al artículo 3 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y Resolución N° UAF.DG.2012-0106 del 19 de diciembre del 2012, de la Unidad de Análisis Financiero.

4.13 Las facultades de conciliar judicial o extrajudicialmente, desistirse de demandas o de reclamos judiciales, allanarse a ellos total o parcialmente o reconocerlos, transigir pretensiones o derechos del proceso judicial, otorgadas en los numerales 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9 y 4.10 de este poder, podrá ejercerlas a sola firma sólo hasta el límite de USD 20.000,00; para montos superiores o cuando se trate de asuntos que no tienen cuantía, deberá actuar a doble firma con el gerente general o un gerente o un sub-gerente o un apoderado con facultades suficientes para ello, salvo que la junta general lo autorice a actuar a sola firma ampliando sus facultades para este fin.

4.14 Las facultades que se otorgan en el presente poder en los numerales 4.4 hasta 4.12 inclusive, se harán extensivas y serán completadas con aquellas que pudieran señalar o exigir otros dispositivos legales generales o especiales que se expidan en el futuro y/o que amplíen, modifiquen, reglamenten o sustituyan a los dispositivos indicados en dichos numerales.

4.15 Delegar este poder con las mismas facultades que se confieren en los sub numerales 4.4 hasta 4.12 inclusive, sin perderlas, en otras personas, especialistas en el tema, para los casos en que se requiera por ley o conveniencia conjunta o individual su participación y/o con asesores de la materia, y reasumir la representación cuantas veces sea necesario y/o conveniente.

4.16 Otorgar a sola firma los poderes adicionales a otro u otros apoderados sean generales o especiales previa autorización de la junta general de la compañía y con las atribuciones y limitaciones que dicho organismo le disponga.

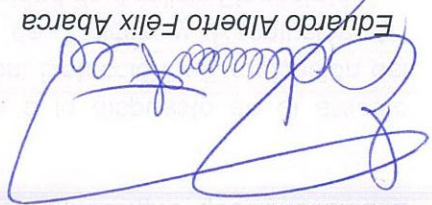
El secretario de la junta deja constancia que todas las resoluciones han sido tomadas con el voto unánime de los socios y que, los documentos que comprueban la representación de los accionistas se han incorporado al expediente del acta.

Concluido el temario objeto de la junta, el presidente concede un receso para que se elabore el acta, la misma que es leída a los asistentes, ratificándose plenamente en su

contenido y firmando todos para constancia en unidad de acto con el secretario que certifica. Se levanta la sesión a las 17:00 horas.

Es fiel copia del original del Acta que reposa en el Libro de Actas de Junta de la compañía, suscrita por los señores Xavier Andrade Cadena en representación de Catherine Mulder Panas y Jan Mulder Panas; Misael Ruiz Fierro en representación de Leonardus Mulder Panas, y Eduardo Félix Abarca en su calidad de secretario Ad - Hoc.

Lo certifico.-


Eduardo Alberto Félix Abarca
Secretario Ad- Hoc